



## Informe de evaluación previa de impacto de género

# Anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2019

### 1. Introducción

Este informe tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido el artículo 27 de la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Según el mismo, los anteproyectos de Norma Foral y los proyectos de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su proceso de elaboración y tramitación, se acompañarán del correspondiente informe de evaluación previa de impacto de género.

Ese informe de evaluación previa del impacto en función del género deberá de constar de las siguientes partes:

- la descripción general del proyecto de norma o de disposición de carácter general.
- la evaluación previa del impacto en función del género.
- las medidas para eliminar las desigualdades identificadas y promover la igualdad de mujeres y hombres en función de la evaluación de impacto de género realizada.



## 2. Modificaciones normativas

La elaboración del Presupuesto 2019 se ha efectuado dentro del marco presupuestario aprobado por el Consejo de Gobierno Foral en el que se recogen los objetivos a largo plazo para el sector público de Gipuzkoa y con los requerimientos de un presupuesto orientado a resultados.

En esa orientación a resultados, los programas presupuestarios asignan indicadores a los objetivos y relacionan éstos con las acciones y los recursos necesarios para su logro. Así, los presupuestos, además de ser la herramienta básica de ejecución del conjunto de políticas públicas, pasan a ser también un sistema de planificación y evaluación al relacionar los recursos presupuestarios con los resultados que se esperan obtener, permitiendo una mejora en la eficacia, en la eficiencia y en la transparencia.

Este enfoque permite la integración de las políticas transversales de igualdad de género, igualdad lingüística y participación, indicando el impacto que los programas tienen en su desarrollo.

Estos presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, persisten en el objetivo de conseguir una buena gestión financiera de los recursos públicos, asegurando una máxima eficiencia en la distribución del gasto público.

Respecto al ejercicio anterior, el presupuesto total crece un 4,84%, el presupuesto propio un 2,22% y el Fondo Foral de Financiación Municipal, en términos homogéneos, un 3,80%.



Con relación a las políticas de gasto, éstas mantienen como prioridades la dinamización económica y social del territorio. Por un lado, con el impulso del Plan de Reactivación Económica y la apuesta por los proyectos estratégicos de futuro. Y, por otro lado, con el notable refuerzo de los recursos destinados a políticas sociales.

Adicionalmente, han sido calificados como ampliables aquellos créditos destinados a gasto social, en previsión de que la dotación pueda resultar insuficiente para cubrir las necesidades a lo largo del ejercicio, expresando la voluntad política de dotar dichos créditos hasta cubrir las necesidades presupuestarias.

Pero además de toda esta regulación relativa a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2019, la Disposición Adicional Tercera y la Disposición Final Primera introducen modificaciones significativas en la normativa aplicable a partir del 1 de enero de 2019 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 12/1989, de 5 de julio) y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Norma Foral 3/2014, de 17 de enero).

Concretamente las modificaciones propuestas son las siguientes:

### **1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**

Se actualizan en un 1,5% los valores catastrales vigentes durante el año 2018.



## 2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Se actualizan en un 1,5% diversos importes nominales del impuesto.

- Tarifa de la base liquidable general (art. 75.1)

tarifa vigente			
base	cuota	resto	%
0	0	15.790	23,0%
15.790	3.631,70	15.790	28,0%
31.580	8.052,90	15.790	35,0%
47.370	13.579,40	20.290	40,0%
67.660	21.695,40	26.060	45,0%
93.120	33.422,40	31.230	46,0%
124.950	47.788,20	57.240	47,0%
182.190	74.691,00		49,0%

propuesta			
base	cuota	resto	%
0	0	16.030	23,0%
16.030	3.686,90	16.030	28,0%
32.060	8.175,30	16.030	35,0%
48.090	13.785,80	20.600	40,0%
68.690	22.025,80	26.460	45,0%
95.150	33.932,80	31.700	46,0%
126.850	48.514,80	58.100	47,0%
184.950	75.821,80		49,0%

- Otros conceptos

	vigente	propuesta
<b>Reducción tributación conjunta (art.73)</b>		
biparental	4.282	4.347
monoparental	3.720	3.776
<b>Minoración cuota general (art. 77)</b>	1.410	1.432
<b>Deducción descendientes (art. 79.1 y 2)</b>		
1	594	603
2	735	747
3	1.242	1.261
4	1.467	1.490
5 o más	1.917	1.946
menor de 6 años	341	347
<b>Deducción ascendientes (art. 81)</b>	284	289
<b>Deducción por edad (art. 83)</b>		
mayores de 65 años	340	346
mayores de 75 años	622	632

euros



### **3. Impacto de género**

#### **3.1. Pertinencia de género**

Dentro de este proyecto se diferencian claramente dos tipos de modificaciones normativas. Por una parte, está la regulación relativa a la aprobación de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2019. Y por otra parte, las modificaciones planteadas en el IBI y en el IRPF.

En el primer caso, el grupo destinatario final del proyecto son todas las personas habitantes del territorio; mientras que la segunda de las modificaciones afecta a las personas declarantes del IBI y del IRPF.

Por tanto:

- siendo el grupo destinatario final personas físicas,
- y afectando el proyecto normativo al acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y los hombres,

Se determina que es pertinente el análisis de género del proyecto normativo.

#### **3.2. Valoración del impacto de género**

##### **3.2.1. Situación de partida**

La evolución de los indicadores de referencia sobre la igualdad de género ha sido positiva durante los últimos años, teniendo en cuenta que las mujeres parten de una situación de desventaja. Sin embargo, aún hay mucho camino por recorrer para llegar a una situación igualitaria y para superar las



consecuencias de una exclusión perpetuada durante siglos. Además, a raíz de la grave crisis económica que sufrimos, todos los sectores sociales se han visto perjudicados ante el aumento del desempleo, el recorte de algunos servicios del estado de bienestar, la subida de impuestos indirectos... Además, la crisis se está cebando con las personas de rentas más bajas y con las personas que se encuentran en situación de desprotección; y mediante el indicador empleado para determinar la tasa de pobreza, sabemos que la brecha que separa a hombres y mujeres es muy profunda.

Según los datos de la "Renta personal y familiar" que elabora el EUSTAT, en 2015 la renta media de las mujeres en Gipuzkoa fue de 15.852 euros y la de los hombres de 25.802 euros (brecha del 38,6%). En las rentas procedentes del trabajo la diferencia es del 40,4% (9.113 euros frente a 15.302, dado el menor acceso al empleo y la discriminación laboral). El 24,2% de las mujeres de Gipuzkoa percibía unos ingresos inferiores a 1.500 euros al año, frente al 13,6% de los hombres. Más de la mitad (51,3%) de las mujeres se concentra en ingresos inferiores a 12.000 euros anuales frente al 28,6% de los hombres.

En lo referente al mercado de trabajo, a pesar de que la brecha de género en las tasas de paro se ha reducido como resultado del aumento del desempleo en los hombres, a consecuencia de la crisis económica, el paro sigue afectando más a las mujeres que a los hombres. Así, y según los datos para la Comunidad Autónoma de Euskadi de la Encuesta de la Población en Relación con la Actividad de EUSTAT, en 2017 la tasa de ocupación de las mujeres (16-64 años) fue del 63,1% frente al 69,9% de los hombres. Respecto a la población en situación de desempleo, la tasa de paro en Gipuzkoa para las mujeres en 2017 fue del 9,7% frente al 8,2% de los hombres.



Del mismo modo, las mujeres son mayoría en el colectivo de personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI). Así, y según los datos de Lanbide, en 2017 el 55,8% de las personas receptoras de la RGI en Gipuzkoa son mujeres.

Cabe destacar, que los índices de pobreza son superiores en los hogares cuya persona principal es una mujer. Según la "Encuesta de pobreza y exclusión social de Gipuzkoa 2014" la pobreza y la precariedad se concentran cada vez más en los grupos tradicionalmente de riesgo. Así, el análisis de la incidencia de las distintas formas de pobreza en función del sexo revela en todos los casos la peor situación comparada de los hogares encabezados por mujeres. Así, la tasa de pobreza persistente es particularmente elevada entre las personas que viven en hogares encabezados por mujeres (12,8%), frente al 7,8% en hogares encabezados por hombres.

Según la tasa AROPE de riesgo de pobreza y exclusión social (bajos ingresos, privación material severa y baja intensidad laboral) el 21,5% de las mujeres está en situación de sufrir al menos una de esas situaciones, frente al 17,5% de los hombres. Y cuando la persona principal del hogar es una mujer, el 29,4% de los integrantes del hogar pueden estar en esa situación, mientras que si la persona principal es un hombre le porcentaje baja al 16,6%.

En lo referente al IBI la situación de partida según los datos de 2018 es la siguiente:

Titular	Número		Valor catastral		Cuota a pagar	
Persona jurídica	11.053	2,7	12.854.179.444	20,4	30.241.303	22,6
Persona física	404.018	97,3	50.202.622.126	79,6	103.860.896	77,4
<b>Total</b>	<b>415.071</b>	<b>100,0</b>	<b>63.056.801.570</b>	<b>100,0</b>	<b>134.102.199</b>	<b>100,0</b>

en euros



- Hay 415.071 personas titulares de bienes inmuebles, y de entre ellas el 2,7% son personas jurídicas y el 97,3% restante personas físicas.
- El total del valor catastral de los bienes urbanos que poseen las personas jurídicas es de 12.854 millones de euros (20,4% del total); y las personas físicas poseen bienes por un valor catastral de 50.203 millones de euros (79,6% del total).
- Del total de cuota a pagar por el IBI (134 millones de euros), las personas jurídicas pagan el 22,6% (30 millones de euros) y las personas físicas el 77,4% (104 millones de euros).

El reparto de esas cifras entre mujeres y hombres es el siguiente:

Titular	Número		Valor catastral		Cuota a pagar	
Mujer	194.813	48,2	23.622.075.859	47,1	48.422.407	46,6
Hombre	209.205	51,8	26.580.546.268	52,9	55.438.489	53,4
<b>Total</b>	<b>404.018</b>	<b>100,0</b>	<b>50.202.622.126</b>	<b>100,0</b>	<b>103.860.896</b>	<b>100,0</b>

en euros

- De las 404.018 personas físicas titulares de bienes inmuebles el 48,2% es mujer y el 51,8% es hombre.
- Las mujeres acumulan el 47,1% del total del valor catastral de las personas físicas y los hombres el 52,9% restante.
- Las mujeres pagan por el IBI 48 millones de euros (46,6% del total) y los hombres 55 millones de euros (53,4% del total).



Respecto a la situación de partida del IRPF, los principales datos de las declaraciones presentadas en 2018 (referentes al ejercicio fiscal 2017) son los siguientes:

	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Nº declaraciones	378.468	164.210	214.258	43,4	56,6
Base liquidable	9.585.626.512	3.604.994.972	5.980.631.539	37,6	62,4
Cuota líquida	1.742.703.070	597.124.985	1.145.578.084	34,3	65,7

en euros

De un total de 378.468 declaraciones presentadas, el 56,6% corresponde a hombres y el 43,4% restante a mujeres. En el caso de declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se ha asignado al total de la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible.

La base liquidable total declarada asciende a 9.586 millones de euros, de los que el 62,4% ha sido declarado por los hombres y el 37,6% por las mujeres. Y el importe total pagado por el impuesto asciende a 1.743 millones de euros, correspondiendo 1.146 millones (65,7%) a los hombres y 597 millones (34,3%) a las mujeres.

En los referente a los conceptos tributarios que se proponen modificar a través de este proyecto, su distribución en las declaraciones de 2017 es la siguiente:

Concepto	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	303.186.755	59.513.514	243.673.241	19,6	80,4
Minoración de la cuota general	513.557.518	222.129.738	291.427.779	43,3	56,7
Deducción descendientes	110.418.720	44.930.658	65.488.062	40,7	59,3
Deducción ascendientes	515.662	220.852	294.810	42,8	57,2
Ded. abono anualidades descendientes	1.647.074	107.853	1.539.220	6,5	93,5
Deducción edad	41.307.936	15.080.222	26.227.714	36,5	63,5

importes en euros



- El 80,4% de la reducción por tributación conjunta es aplicada por los hombres.
- En la minoración de la cuota general los hombres acumulan el 56,7%.
- El 59,3% del total de la deducción por descendientes es aplicada por los hombres.
- En la deducción por ascendientes los hombres acumulan el 57,2%.
- La gran mayoría (93,5%) de la deducción por abono de anualidades por alimentos a descendientes es aplicada por parte de los hombres.
- En la deducción por edad los hombres acumulan el 63,5% del importe total.

### **3.2.2 Medidas analizadas**

#### **3.2.2.1 Normativa referente a los Presupuestos Generales**

Se han analizado desde la perspectiva de género los programas de este proyecto de presupuestos de 2019. Esos programas están clasificados como de relevancia alta, media o baja.

El análisis se ha limitado a los programas de relevancia alta y media. Al final, se analizan 42 programas, que representan el 69,7% del total del presupuesto propio. De esa forma, si el presupuesto propio total es de 820 millones de euros, el presupuesto total de los 42 programas analizados es de 571 millones de euros (69,7%). 21 de esos programas son de alta relevancia desde la perspectiva de género, y el gasto gestionado es de 408 millones de euros (49,9%). Y los otros 21 programas han sido calificados de relevancia media, con un gasto gestionado de 163 millones (19,8%).

Vistas esas cifras, podemos señalar que los programas analizados son



representativos de las políticas públicas fomentadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

### 3.2.2.2 Normativa referente a Impuesto sobre Bienes Inmuebles

A partir de los datos del padrón del IBI del ejercicio fiscal 2018 se ha estimado que la modificación propuesta va a tener un efecto positivo en la recaudación de 2,1 millones de euros.

De ese importe total, el 53,4% corresponde a los hombres, que van a ver como el importe a pagar por el impuesto aumenta en 1,1 millones de euros. En el caso de las mujeres la subida del importe a pagar es de 0,9 millones de euros (46,6% del total).

	Impacto recaudatorio				
	euros			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Total	2.109.730	982.571	1.127.160	46,6	53,4

### 3.2.2.3 Normativa referente a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A partir de las declaraciones del ejercicio fiscal 2017 (presentadas en 2018) se ha estimado que las modificaciones propuestas van a tener un efecto negativo en la recaudación de 16,9 millones de euros.

De ese importe total, el 65,0% corresponde a los hombres, que van a ver como el importe a pagar por el impuesto baja en 11,0 millones de euros. En el caso de las mujeres la bajada del importe a pagar es de 5,9 millones de euros (35,0% del total).



Concepto	Impacto recaudatorio				
	euros			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	-1.092.836	-179.321	-913.514	16,4	83,6
Tarifa	-7.218.708	-2.626.664	-4.592.044	36,4	63,6
Minoración de la cuota general	-6.825.471	-2.483.577	-4.341.894	36,4	63,6
Deducción descendientes	-1.431.049	-536.452	-894.597	37,5	62,5
Deducción ascendientes	-6.049	-2.464	-3.585	40,7	59,3
Ded. abono anualidades descendientes	-21.276	-756	-20.520	3,6	96,4
Deducción edad	-379.556	-107.869	-271.687	28,4	71,6
<b>TOTAL</b>	<b>-16.974.944</b>	<b>-5.937.103</b>	<b>-11.037.841</b>	<b>35,0</b>	<b>65,0</b>

En la distribución por conceptos del impacto recaudatorio destaca que:

- Los hombres se benefician del 83,6% del total del descenso en la reducción por tributación conjunta.
- Los hombres se benefician prácticamente de la totalidad del descenso en la deducción por abono de anualidades a descendientes.

### 3.2.3 Valoración del impacto de género

Por un lado, y respecto a la normativa presupuestaria, el efecto desde la perspectiva de género de estos presupuestos se realiza con un mayor detalle en el informe que acompaña al proyecto: "Estudio sobre el impacto de género en los presupuestos de 2019 – Informe ejecutivo". Sin duda alguna, estos presupuestos afectan de manera importante en la calidad de vida de la población guipuzcoana; y uno de sus objetivos es tratar de disminuir las desigualdades de género existentes al máximo. Hasta qué punto logrará ese objetivo y su idoneidad se deberá analizar después. Pero sin duda, estos presupuestos ponen las condiciones y los medios para que eso se cumpla.



En lo referente a la modificación propuesta en la normativa del IBI, las mujeres pagan el 46,6% del total del mayor importe a pagar, mientras que el porcentaje de su cuota original es también del 46,6%. Igualmente, los hombres pagan el 53,4% de la mayor cuota a pagar, cuando su peso en el total del importe a pagar por el impuesto es también del 53,4%.

Por tanto, parece que las modificaciones propuestas no introducen cambios significativos en el reparto del impuesto entre mujeres y hombres.

Respecto a las modificaciones propuestas en la normativa tributaria del IRPF, las mujeres se benefician del 35,0% del total del menor importe a pagar, mientras que el porcentaje de su cuota líquida original (importe a pagar por el impuesto) es del 34,3%. Los hombres se benefician del 65,0% del menor importe a pagar cuando su peso en el total del importe a ingresar por el impuesto es del 65,7%.

Por tanto, parece que las modificaciones propuestas no introducen cambios significativos en el reparto del impuesto entre mujeres y hombres.

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Cuota líquida original	34,3	65,7
Reparto del efecto recaudatorio	35,0	65,0

Finalmente y respecto al uso sexista del lenguaje se ha procedido a adaptar los términos del proyecto, si bien, y por seguridad jurídica, no se han modificado ni



aquellos términos que por las reglas de armonización establecidas en el artículo 3 del Concierto Económico, deben respetarse en la misma terminología y conceptos que los establecidos en la Ley General Tributaria, ni aquellos otros que deban respetarse por estar expresamente definidos en otras normas del ordenamiento jurídico.

San Sebastián, a 19 de octubre de 2018

0  
XGL

**Fir.: José Antonio Lapeira Oyarzabal**  
**JEFE SECCIÓN DE ESTUDIOS**